



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 143.

Viernes 6 de Marzo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 4 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En la Gaceta de Madrid, número 60, correspondiente al día 29 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Milagro, decretada por V. S. en 31 de Enero último, ha emitido con fecha 18 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Milagro, decretada en 31 de Enero por el Gobernador de la provincia de Navarra.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo, en virtud de denuncia de varios vecinos, aparece entre otros hechos: que la Diputación provincial informó en 28 de Octubre que era necesaria la visita, puesto que hacía tiempo que, á pesar de haber mandado un Comisionado á revisar varias cuentas, no se

pudo lograr el objeto, y los datos los mandaban incompletos, como si el Ayuntamiento procurase evitar que se descubriera algo que no le conviniere; que los Concejales y los vecinos encargados por turno para el arreglo de las calles tienen asignada la retribución de una peseta y 50 céntimos al día; que el Ayuntamiento daba á los fondos distinta aplicación de la que le está asignada, contraviniendo las disposiciones del reglamento de 24 de Agosto de 1867 y la ley de 16 de Agosto de 1841; que no se cumplen los acuerdos de la Junta de Regadío y órdenes de la Diputación provincial; respecto del examen de las cuentas; que los documentos de la Secretaría se llevan con muchas informalidades; y que el Ayuntamiento adenda por varias atenciones hasta 24 000 duros.

Previo informe de la Diputación foral y provincial de Navarra, que en 28 de Enero informé, entre otros particulares, que algunas cantidades de fondos municipales se han invertido en usos particulares, después de haber tenido lugar la audiencia reglamentaria, el Gobernador decretó la suspensión referida, y nombró á otros Concejales interinos, que sustituyeron á los suspensos.

Remitido el expediente al Ministerio, se ha mandado con Real orden fecha 13 del actual á informe de esta Sección, expresándose en la nota de la Subsecretaría, que la suspensión se halla justificada.

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal y demás disposiciones aplicables:

Considerando que no habiéndose desvirtuado los relacionados cargos que por la misma Diputación provincial y foral se conceptúan graves, y lo son, en efecto, puesto que pueden haber causado perjuicios de consideración á los intereses y servicios municipales, y haber dado ocasión á malversación de caudales y otros hechos punibles

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales, para lo que haya lugar en justicia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1896.—Cos Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 12 de Marzo de 1896.—El Vicepresidente, Esteban Chamorro.—P. A., el Secretario, Máximo Tuñón.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Abril

del año económico de 1895-96

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales conforme a la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	6500
2.º Servicios generales.....	3000
3.º Obras obligatorias..	2500
4.º Cargas.....	1500
5.º Instrucción pública.....	17000
6.º Beneficencia..	35000
7.º Corrección pública..	5000
8.º Imprevistos.....	1500
9.º Nuevos establecimientos.....	»
10.º Carreteras.....	15000
11.º Obras diversas.....	»
12.º Otros gastos..	12000
13.º Resultas.....	35000
Total.....	134000

Cáceres 2 de Marzo de 1896.—

El Contador de fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º, el Presidente, Nafria.
Es copia.—Joaquín M. Cerón.

Don Pedro Alegre Salgado, segundo Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería Baleares número cuarenta y uno y Juez Instructor de la causa seguida de orden del Excelentísimo Señor General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército contra el paisano Bonifacio Lorenzo Castelero por insulto de palabra á la Guardia Civil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y reemplazo á Bonifacio Lorenzo Castelero, paisano, natural de Valdastillas de esta provincia, hijo de Francisco Antonio Lorenzo y de Crispina Castelero, soltero, de veinte y cinco años de edad, de oficio del campo, jornalero, cuyas señas personales se desconocen: para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en el Cuartel de Infantería de esta Capital á mi disposición, para tomarle la declaración indagatoria en la causa que de orden del Excelentísimo Señor General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, se le sigue por insulto de palabra á la Guardia Civil; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bonifacio Lorenzo Castelero, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al Cuartel de Infantería de esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cáceres á 3 de Marzo de 1896.—Pedro Alegre.

DEPOSITARIA
DE FONDOS MUNICIPALES
de Malpartida de Cáceres.

Segundo trimestre de 1895-1896.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1895 á 1896, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	822	52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9469	46
CARGO.	10291	98
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10168	29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	123	69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.	100	»	100
2 Montes.	1961	6090	8051
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	150	150
8 Ampliación.	20994	52	2731
9 Resultas.	»	»	83
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1904	10	497
11 Reintegros.	»	»	63
Cargo.	24959	62	9469
			46
			34429
			8

PAGOS.

1 Gastos del Ayuntamiento.	1228	11	3069	28	4297	39
2 Policía de seguridad.	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	384	»	50	»	434	»
4 Instrucción pública.	»	»	866	25	866	25
5 Beneficencia.	192	50	183	»	375	50
6 Obras públicas.	15	»	22	75	37	75
7 Corrección pública.	2	»	3	»	5	»
8 Montes.	37	50	454	20	491	70
9 Cargas.	1032	3	2512	8	3544	11
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	295	50	231	84	527	34
12 Ampliación.	20950	46	2775	89	23726	35
13 Resultas.	»	»	»	»	»	»
Data.	24137	10	10168	29	34305	39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Malpartida de Cáceres á 5 de Enero de 1896.—El Depositario, Cipriano Pedraza.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Malpartida de Cáceres á 5 de Enero de 1896.—El Regidor Interventor, Luis García.—El Secretario, Juan Ferrer Gómez.—V.º B.º, el Alcalde, José Mogollón Sánchez.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Ayuntamiento constitucional de Malpartida de Cáceres.

AÑO ECONÓMICO DE 1895-96.

Mes de Noviembre.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS.	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.				
1 Propios.	615	86	100	»
2 Montes.	12125	4051	»	8074
3 Impuestos.	45	»	»	45
4 Beneficencia.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	75	97	»	75
6 Corrección pública.	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	300	150	»	150
8 Ampliación.	28103	21	22898	61
9 Resultas.	»	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	9766	2401	73	»
11 Reintegros.	»	»	»	»
Total.	51031	4	29601	34
				21429
				70

PAGOS.

1 Gastos del Ayuntamiento.	10064	50	1396	4	»	8668	46
2 Policía de seguridad.	»	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	550	»	384	»	»	166	»
4 Instrucción pública.	3500	»	866	25	»	2633	75
5 Beneficencia.	775	»	200	50	»	574	50
6 Obras públicas.	1304	95	37	75	»	1267	20
7 Corrección pública.	634	4	5	»	»	629	4
8 Montes.	1040	»	454	20	»	585	80
9 Cargas.	3993	10	1896	7	»	2097	3
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	1066	24	402	34	»	663	90
12 Ampliación.	28103	21	21987	11	»	6116	10
13 Resultas.	»	»	»	»	»	»	»
Total.	51031	4	27629	26	»	23401	78
Existencia en caja.	»	»	1972	8	»	»	»
Total igual á los de ingresos.	»	»	29601	34	»	»	»

Malpartida de Cáceres á 5 de Diciembre de 1895.—El Regidor Interventor, Luis García.—El Secretario, Juan Ferrer Gómez.

Alcaldías Constitucionales.

VALDECAÑAS.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para Compromisarios en elección de Senadores, la cual se publica en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Domingo Matías Román.
Zacarías Muñoz y Muñoz.
Isidoro López Rodríguez.
Francisco Muñoz Sánchez.
Francisco Javier Muñoz Sánchez.
Genaro Herrero Soto.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

D. Ignacio Payno de Jesús.
Reyes Salas Martín.
Antonio M.º López Rodríguez.
Pablo de Guzmán Gómez.
Eugenio Fernández Jiménez.

D. Santiago de Guzmán Gómez.
Nicasio Salas Muñoz.
Lorenzo López Rodríguez.
Basilio Martín Sánchez.
José López Rodríguez.
Antonio Muñoz Fernández.
Esteban Martín Sánchez.
Antonio Payno Beas.
Manuel Salas Muñoz.
Aniceto Bejarano Martín.
Juan Antonio Muñoz Calero.
Zacarías García Porras.
Sebastián Barbedo Carretero.
Narciso Melo Jiménez.
Sebastián Herrero Soto.
Pío Manglano Izquierdo.
Faustino Herrero Martín.
Manuel Martín Sánchez.
Benito Martín Sánchez.

Valdecañas 27 de Febrero de 1896.
—El Alcalde, Domingo Matías.

ABERTURA.

COPIA de la lista definitiva de los concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en elección de Senadores se publica en el Boletín oficial de la provincia en armonía

con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Lucas Galindo Izquierdo.
 Marcial Rodriguez Gordillo
 Francisco Rubio Moraño.
 Andrés Calzas Monroy.
 Santiago Sedano Felipe.
 Juan Ortiz Pérez.
 José M.ª Varela.
 Manuel Sanchez Pacheco.
 Ambrosio Mantrana Moliner.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

- D. Andrés Salado Calzas.
 Antonio Ruedas Carballo.
 Antonio Garabato Retamosa.
 Antonio Gil y Gil.
 Ambrosio Tello Vazquez.
 Custodio Gil Arroyo.
 Constantino Pacheco Jara.
 Diego Gil y Gil (mayor).
 Francisco Perez Tello.
 Julian Gil Pacheco.
 Juan Casco Pacheco.
 Juan Redondo Pizarro.
 Pedro Perez Tello.
 Ramon Frias Fuentes.
 Agustin Perez Borralló.
 Bartolomé Lopez Perez.
 Gregorio Perez Borralló.
 Juan Gil y Gil.
 Fulgencio Casillas Diaz.
 Pedro Felipe Garcia.
 Ambrosio Carballo Cerratos.
 Juan Francisco Izquierdo Pacheco.
 Marcelino Diaz Gil.
 Pedro Norberto Jimenez.
 Antonio Fuentes Perez.
 Celestino Gil Pacheco.
 Francisco Murillo y Murillo.
 Francisco Ortiz Perez.
 Francisco Redondo Frias
 Ildelfonso Carballo Cerratos.
 Manuel Bosderas Pañero.
 Pedro Mora Duran.
 Fernando Gil Diaz
 Juan Gomez Pizaro.
 Antonio Sanchez Pacheco.
 Alfonso Pajares.

Abertura 11.º de Marzo de 1896.
 —El Alcalde, Lucas Galindo.

HIGUERA DE ALBALAT.

Como Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Higuera de Albalat.

Certifico: Que la lista definitiva de los electores que tienen derecho a elegir compromisario para la de Senadores, según resulta del oportuno expediente, copiado a la letra es como sigue:

Partido Judicial de Navalmaral de la Mata.

Ayuntamiento Constitucional de Higuera de Albalat.

LISTA de los individuos que componen este dicho Ayuntamiento y un número cuádruple de mayores contribuyentes, la cual se forma en cumplimiento a los efectos del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Toribio Naranjo Salas, Alcalde Presidente.
 D. Laureano Cordero Gonzalez, Regidor 1.º.
 D. Juan de Mata Morales Cerro, Síndico.

D. Alejandro Gomez Rodriguez, Regidor 2.º.

D. Juan Curiel Cieza, Regidor 3.º.

D. Manuel Vega Fernandez, Regidor 4.º.

Mayores contribuyentes y cuota.

	Pesetas. Cts.
D. Julian Naharro y Gil	211 07
Roman Gonzalez Morales	92 07
Alonso Vadillo Garcia	90 39
Higinio Perez Sanchez	84 92
Juan Alvarado Alvarez	80 20
Fernando Alvarez Tirado	76 50
Julian Gomez Calero	62 55
Vicente Perez Roman	61 02
Pablo Morales Cordero	44 89
Hermenegildo Morales (mayor)	40 33
Narciso Morales Gonzalez	39 87
Sebastian Soleto Calzas	35 27
Urbano Morales Gonzalez	33 78
Juan Lucio Gonzalez Gomez	33 33
Francisco Gomez Rodriguez	31 96
Eladio Alvarado Alvarez	31 85
Nicasio Alvarado Osado	28 91
Alfonso Gonzalez Naranjo	27 33
Juan Morales Salas	26 46
Hilario Vega Ramos	26 23
Robustiano Cordero Vadillo	21
Genaro Hidalgo Cabanillas	20 24
Eugenio Perez Roman	18 81
Rufino Perez Roman	17 16

En cuya forma y estando completa la precedente lista se dá por terminada, la cual se firma por los individuos del Ayuntamiento que saben.

Higuera de Albalat a 1.º de Enero de 1896.—Toribio Naranjo.—Laureano Cordero.—Alejandro Gomez—Juan de Mata Morales.—Juan Curiel—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.

Asi resulta de su original a que me remito, cuya lista está declarada definitiva por acuerdo del Ayuntamiento despues de los trámites legales.

Para que conste y pueda surtir los efectos del art. 29 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, expido la presente que firmo, sello y visa el Sr. Alcalde en Higuera de Albalat a 27 de Febrero de 1896.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.—V.º B.º, El Alcalde, Toribio Naranjo.

LA CUMBRE.

Presupuesto adicional.

Por el término de ocho dias contados desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional correspondiente al año económico de 1895 a 96 corriente.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando a conocimiento de estos vecinos puedan hacer las reclamaciones legales que crean oportunas.

La Cumbre 3 Marzo 1896.—El Alcalde, Baltasar Bermejo.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Vacante de Médico Titular.

Lo está la de este pueblo, por renuncia espontánea del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de veintidós familias pobres. Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta dias acreditando hallarse adornado del título de Licenciado ó Doctor en medicina y cirugía. La asistencia al resto del vecindario produce 2.000 pesetas.

Arroyomolinos de la Vera 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde.

ZARZA DE MONTANCHEZ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1896 a 97; se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la fecha de la inserción en el Boletín oficial, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, acompañadas de los justificantes necesarios, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que hagan.

Zarza de Montanchez 29 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

SAUCEDILLA

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de la misma y año económico de 1896 a 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, a contar desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserto el presente, en cuyo término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Saucedilla a 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Plácido González.

LA CUMBRE.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Confeccionado por la Junta pericial de este pueblo el que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1896-97, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de que puedan los contribuyentes reclamar haciendo uso del dere-

cho que la ley les concede lo que fuere pertinente.

La Cumbre 3 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Baltasar Bermejo.

CORIA.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y deducir las reclamaciones escritas que puedan convenirles, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Coria 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Felipe Villagrá.

FRESNEDOSO.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo, el apéndice al amillaramiento de la de este término municipal, el cual han de servir de base para la confección del respectivo Repartimiento de la Contribución territorial para el próximo año económico de 1896 a 1897, se halla expuesto al público para su desagravio en esta Secretaría durante el término de quince dias, contados desde el de esta fecha, para que dentro de cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Fresnedoso 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Calero.

ALISEDA.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución durante el ejercicio económico de 1896 a 1897, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes para que estos puedan producir las reclamaciones que crean oportunas hasta expresado día, pues pasado este no serán atendidas.

Aliseda a 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Barriga.

COLLADO.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa y su término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1896 a 1897, se halla expuesto al público desagravio por término de quince dias, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia,

para que los contribuyentes en él comprendidos deduzcan las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Collado 25 de Febrero de 1896.—El Alcalde, P. O., Juan Pavón, Secretario interino.

ACEITUNA.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el Reparto de Territorial en el ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes, y producir las reclamaciones que le convengan.

Aceituna 29 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Estéban Antón.

BERROCALEJO.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Berrocalejo 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Cáceres.

SAUCEDILLA.

Padrón industrial.

Terminado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base á la matrícula de subsidio para el próximo año económico de 1896 á 1897, en la forma que dispone el art. 63 del Reglamento vigente, queda expuesto al público desagradio en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de ocho días, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Saucedilla 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Plácido González.

HINOJAL.

Padrón industrial.

Conforme con lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 se ha rectificado el Padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la Matrícula del próximo año económico de 1896 á 97, quedando expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los industriales en él comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojal 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Germán Bocache.

TORRECILLA DE LOS ANGELES.

Padrón industrial.

Terminado el padrón industrial de esta villa para la formación de la matrícula del próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torrecilla de los Angeles á 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Angelino Galán.

HERNAN-PEREZ.

Padrón industrial.

El formado en este pueblo para el próximo ejercicio 1896 á 97, se halla expuesto al público desagradio y durante el término de ocho días, contados desde el en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Hernán-Pérez 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Emilio Santibáñez.

LA CUMBRE.

Padrón industrial.

Se halla terminado el padrón industrial de este pueblo para la formación de la matrícula en el próximo año económico de 1896-97.

Los industriales en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que á sus intereses convenga en el término de ocho días á contar desde el día de hoy, queda expuesto al público desagradio.

La Cumbre 3 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Baltasar Bermejo.

MEMBRIO.

Padrón industrial.

La rectificación al padrón de industrial de este pueblo se ha practicado por esta Alcaldía en cumplimiento de lo que previene el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893 para los efectos del 64 de dicho reglamento y año de 1896 á 97.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en su contra las reclamaciones que los sugieran en el término de ocho días contados desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserto el presente.

Membrío 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Nicomedes Bodes.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Padrón industrial.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la Matrícula del Subsidio del próximo ejercicio económico de

1896-97, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que sean de justicia.

Arroyomolinos de la Vera 27 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Esteban Rubio.

ALCUESCAR.

Padrón industrial.

Por término de ocho días contados desde la fecha del Boletín oficial en que este se publique, se encuentra expuesto al público desagradio el formado en este pueblo para el próximo ejercicio de 1896-97, conforme al art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, para la formación de la matrícula.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Alcúescar 2 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Marcelino Giménez Gamonales.

SERREJON.]

Edicto de primera subasta,

Don Anselmo Lajara Berenguer, Agente ejecutivo de la primera y tercera Zona de Contribuciones de esta localidad:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de 23 del actual en el expediente que se sigue contra D. Juan Sotero González vecino de Talavera la Reina, por débito de la Contribución Territorial correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Un huerto al sitio de la Fuente de seis celemines de sembradura de segunda; que linda por Saliente y Poniente, calle pública; Mediodía, por el lagar de la Fuente, y Norte, con el Cementerio de Santa Ana, con una utilidad líquida de 3 pesetas 42 céntimos.

Una cerca al sitio de la calleja de Almaráz, de cinco fanegas de sembradura de tercera; que linda por Saliente, con olivar de D. Feliciano Gómez; Mediodía, calleja de Almaráz; Poniente, cerca de Casimiro del Pozo, y Norte, calleja de Casatejada, con una utilidad líquida de 38 pesetas 86 céntimos.

La subasta tendrá lugar en el local del Ayuntamiento el día 16 de Marzo á las nueve de la mañana bajo el tipo de 844 pesetas 50 céntimos, que resulta de su capitalización, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del mismo, durante el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando también la venta irrevocable.

2.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Oficina de esta Agencia si el deudor los presentase, sin poderse exigir otro, y si se careciera de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio del remate los gastos que haya anticipado.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del princi-

pal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 37.

Serrejón á 25 de Febrero de 1896.—El Agente ejecutivo, Anselmo Lajara.

HUELAGA.

Recogido de un semoviente.

De mi orden se halla depositada una novilla de tres á cuatro años de edad, pelo castaño, orejisana, sin hierro ni señal alguna particular, que se ha encontrado perdida en esta dehesa boyal.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, puedan presentarse á su recogido previa justificación de su pertenencia y pago de gastos causados en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, terminados los cuales se procederá á su venta sin ulterior recurso.

Huelaga 21 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Higinio Caballero.

ANUNCIOS

IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta de este periódico, situada en el Portal Llano, número 19, se hallan de venta toda clase de impresos para la formación de Padrones de Cédulas, Matriculas, Padrón de Urbana y Apéndices de Amillaramiento, como igualmente toda la modelación para Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y Cuentas municipales.

Además encontrarán en este establecimiento papel de hilo de varias clases, todos superiores, adquiridos de las principales fábricas; como así mismo tintas de todas clases en polvo y líquidas, tanto en negro como en colores, para sellos de oficinas, y las verdaderas tintas de Stephens, muy superiores, en frascos de todos tamaños, plumas, papel y todo lo necesario en objetos de escritorio.

También hay abundante surtido de Calendarios Americanos al insignificante precio de 40 céntimos de peseta.